CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA, Y EL LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN LO SUBSECUENTE "EL INSTITUTO ELECTORAL"; Y POR LA OTRA, "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARIEL GARCÍA CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TALLERES GRÁFICOS"; Y EN CONJUNTO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**, a través de su representante legal:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos. En el ejercicio de sus funciones serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

1.2. Que mediante acuerdo INE/CG811/2015 de fecha dos de septiembre del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, como Consejera Presidenta del **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**, por un período de siete años, a partir de su designación; nombramiento que no le ha sido revocado, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en las fracciones XIV y XV, del artículo 148 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

1.3. Que el Lic. Arturo Fajardo Mejía, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo, a través de la designación efectuada por el Consejo General de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**, en sesión extraordinaria de fecha nueve de septiembre de dos mil quince mediante acuerdo IEES/CG/001/15; por lo que, de conformidad con el artículo 149, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa lo faculta para firmar en conjunto con la Presidencia.

1.4. Que requiere de la prestación de servicios de **"TALLERES GRÁFICOS"** para la elaboración de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, durante la jornada electoral que se llevará a cabo el seis de junio de dos mil veintiuno.

1.5. Que conforme al presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales de los años dos mil veinte y dos mil veintiuno, cuenta con los recursos, en la partida presupuestal 215003 **"SUMINISTROS DE ORGANIZACIÓN"**, para cubrir el anticipo correspondiente al 50% del servicio de elaboración de las boletas electorales a utilizarse en la jornada electoral del seis de junio de dos mil veintiuno.

1.6. Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el Registro Federal de Contribuyentes con el número **IEE150716TH8.**

1.7. Que para los efectos legales derivados del presente convenio señala como domicilio el ubicado en PASEO NIÑOS No. 352 INT. 2, COL. CENTRO, C.P. 80000, CULIACÁN, SINALOA, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

2. Declara **"TALLERES GRÁFICOS"**, a través de su representante legal:

2.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo Federal de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.

2.2. Que tiene como objeto ofrecer y prestar servicios editoriales y en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea.

2.3. Que el **Maestro Ariel García Contreras, Director General es el Representante Legal,** cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 20, 21 y 22 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, lo que acredita con nombramiento expedido a su favor mediante oficio número SNM/097/2015 de fecha nueve de julio de dos mil quince, en cumplimiento del Acuerdo No. 02-EXTII-15 de la Junta de Gobierno de Talleres Gráficos de México del cinco de junio de dos mil quince, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector GRCNAR68042515H600, facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico.

2.4. Que para supervisar las obligaciones y el cumplimiento convenido en el presente contrato, designa al **Actuario Roberto Israel Díaz Fuentes**, Gerente de Cotizaciones y Servicios Técnicos y Encargado del Despacho de los Asuntos de la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 27, fracción XIV del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México.

2.5. Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el Registro Federal de Contribuyentes **TGM990109718.**

2.6. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente contrato.

2.7. Que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y los recursos necesarios que necesita, para dar cumplimiento a la prestación del objeto materia del presente contrato, por lo que no requiere de la contratación de terceros.

2.8. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en **AVENIDA CANAL DEL NORTE NÚMERO 80, COLONIA FELIPE PESCADOR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06280, CIUDAD DE MÉXICO,** teléfono (55) 5704-7400 ext. 171 y portal de internet www.gob.mx/tgm.

3. Declaran **"LAS PARTES"**:

3.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, por lo que, convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. "TALLERES GRÀFICOS" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**, el servicio de elaboración de las boletas a utilizarse en la jornada electoral del seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con los requisitos, características, especificaciones y condiciones establecidas y que en su momento le hará llegar **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**. Dicho documento se denominará **"ANEXOS TECNICOS"** el cual será firmado por **"LAS PARTES"** formando parte integrante del presente instrumento jurídico. Asimismo, queda entendido por **"LAS PARTES"** que, la elaboración de las boletas, incluye la inserción de los nombres de los candidatos y candidatas, así como de las sustituciones que sean aprobadas por el Consejo Electoral de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**, con las excepciones establecidas en la normatividad Electoral Local vigente.

SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA. "TALLERES GRÁFICOS" se obliga a entregar los bienes materia del presente instrumento jurídico, en la **AVENIDA CANAL DEL NORTE NÚMERO 80, COLONIA FELIPE PESCADOR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06280, CIUDAD DE MÉXICO**, a más tardar el 14 (catorce) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno).

TERCERA.- MONTO. "TALLERES GRÁFICOS" y **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** convienen que para la prestación del servicio para la elaboración de las boletas electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 objeto del presente contrato, el monto es por la cantidad de **$14,345,688.39 (Catorce millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 39/100 m.n.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios de los servicios son los señalados en la cotización autorizada.

En el caso de que **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** requiera servicios y/o bienes adicionales no previstos en el objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** deberán suscribir un nuevo contrato *y/o* pedido, en el cual se determinarán las nuevas condiciones y precios de los bienes *y/o* servicios no previstos originalmente.

CUARTA.- ANTICIPO. - **"LAS PARTES"** convienen que **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** se compromete a entregar a **"TALLERES GRÁFICOS"**, en una sola aportación inicial la cantidad de **$7,172,844.20 (Siete millones ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 20/100 m.n.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado**, correspondiente al 50% del total por la realización del objeto del presente contrato, el cual se realizará por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique **"TALLERES GRÁFICOS"**, quien emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a favor de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**.

Dicha aportación se realizará a efecto de garantizar la disponibilidad de insumos que **"TALLERES GRÁFICOS"** necesite para atender los requerimientos del objeto del presente contrato y garantizar los procesos de producción, impresión y custodia de los mismos, indispensables en toda documentación a utilizarse en la jornada electoral.

Las unidades de medida y precios unitarios por cada una de las partidas que integran el objeto del servicio, se especificarán en el documento denominado **"ANEXOS TÉCNICOS"**.

QUINTA. PAGOS EN EXCESO. En caso que existan pagos en excesos o indebidos, que hayan sido recibidos por **"TALLERES GRÁFICOS"**, éste se obliga a reintegrar las cantidades.

SEXTA. COMPROBANTES FISCALES. La factura para el pago, **"TALLERES GRÁFICOS"** deberá emitirla a nombre del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes IEE150716-TH8 y domicilio en Paseo Niños Héroes No. 352 Int. 2, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa; misma que deberá remitirse de forma electrónica al correo **recepcionfacturacion@ieesinaloa.mx.**

Las facturas o comprobantes fiscales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor o total neto de las facturas.

Las facturas o comprobantes fiscales, aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** se reserva expresamente el derecho a reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

"TALLERES GRÁFICOS" acepta que en caso de omitir la entrega de la factura o de cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, o si no realiza el

servicio conforme a los términos especificados en el presente contrato, faculta a **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** para que le sean retenidos los pagos a su favor, hasta que cumpla con las omisiones fiscales que a su cargo y como causante deba satisfacer, y concluya de conformidad a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**, los trabajos relacionados con el servicio objeto de este contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES. "LAS PARTES" expresamente convienen que **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** podrá supervisar en dos etapas la producción de las boletas motivo del presente contrato, debiendo para ello y de forma convenida hacer un calendario de visitas a las instalaciones de **"TALLERES GRÁFICOS"**, sin que dicho calendario sea limitativo, ya que **"TALLERES GRÁFICOS"** deberá brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** y personal del Instituto Nacional Electoral (INE), supervisen el proceso de producción tal y como se establece en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, en el apartado A "Documentos Electorales", punto "7. Adjudicación de la producción de los documentos electorales. Inciso c). Características generales que debe de cubrir el fabricante: viñeta número 8" El personal que acudirá a las visitas mencionadas, serán designadas libremente por **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**.

La primera visita será al inicio de la producción, en esta, además de los trabajos de supervisión en las etapas de producción (pre-prensa, impresión, corte, alzado, encuadernación y empaque) se realizará verificación de control de calidad de la materia prima (papel seguridad). La segunda visita será cuando la producción se encuentre entre un 50% o 75% de avance, en esta, se continuará con los trabajos de supervisión en las etapas de producción (pre-prensa, impresión, corte, alzado, encuadernación y empaque) y adicionalmente, se realizarán muestreos aleatorios para que **"TALLERES GRÁFICOS"** realice los ajustes o correcciones necesarios, **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**, se reserva el derecho de realizar con **"TALLERES GRÁFICOS"** reuniones periódicas (al menos una a la semana) para revisar los avances, retrasos, y alternativas de solución a eventualidades o imprevistos durante el proceso de producción. Tal y como se establece en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, en el apartado A "Documentos Electorales", punto "8. Supervisión de la producción de los Documentos Electorales. Inciso g), h) y el i)).

"EL INSTITUTO ELECTORAL" solicitará, antes del inicio de la producción a **"TALLERES GRÀFICOS"**, un calendario detallado de la producción de las boletas, con el propósito de conocer el inicio y conclusión de la impresión de las boletas y poder determinar las visitas de supervisión antes descritas.

En caso de celebrar reuniones de trabajo que requiera el cumplimiento del este instrumento jurídico, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes, dejando constancia a través de minutas de trabajo.

OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" expresamente convienen que **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** podrá rescindir unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"TALLERES GRÁFICOS"** con 10 (diez) días naturales de anticipación, cuando exista causa justificada o razones de interés general, sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna, por las causas que a continuación se establecen:

1. Si **"TALLERES GRÁFICOS"** no realiza la entrega de las boletas electorales motivo del presente contrato, conforme a las especificaciones y dentro de los plazos de entrega establecidas en los **"ANEXOS TÉCNICOS"**.

2. Si el servicio prestado por **"TALLERES GRÁFICOS"** no cumple con las especificaciones y características señaladas por **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** o en los **"ANEXOS TÉCNICOS"**.

3. Si por causas fortuitas o casos externos no imputables a **"TALLERES GRÁFICOS"** este conjuntamente con **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** procederán a realizar la liquidación del avance de la producción de los servicios que hasta esa fecha se tuvieran.

NOVENA. RESPONSABLES. Queda entendido por **"LAS PARTES"**, que los servidores públicos responsables de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** para administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el presente contrato.

El responsable para dar cumplimiento a lo establecido en este contrato por parte de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** es el **Lic. Arturo Fajardo Mejía**, en su carácter de Secretario Ejecutivo.

El responsable por parte de **"TALLERES GRÁFICOS"**, es el **Actuario Roberto Israel Díaz Fuentes**, en su carácter de Gerente de Cotizaciones y Servicios Técnicos y Encargado del Despacho de los Asuntos de la Coordinación Comercial.

Asimismo, **"LAS PARTES"** establecen que para la debida ejecución de este contrato y el adecuado desarrollo de las actividades a que el mismo se refiere, se designa a las

personas responsables operativas por ambas partes, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Por **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**:

Lic. Jorge Iván Hernández Ruiz, Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización y el **Lic. Efrén Ortiz Coronel,** Analista de la Coordinación de Organización.

Por **"TALLERES GRÁFICOS"**:

C. Enrique Sánchez González, quien ocupa la Titularidad de la Gerencia General de Producción.

"TALLERES GRÁFICOS" proporcionará las facilidades en sus instalaciones para que personal de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** que esté acreditado, cuente con las medidas de seguridad e higiene necesarias para garantizar la salud y la vida del personal, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo que implica la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "TALLERES GRÁFICOS" se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al servicio que proporcionará conforme al presente contrato, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "TALLERES GRÁFICOS" manifiesta que la ejecución del servicio objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** por dichas causas, **"TALLERES GRÁFICOS"** está obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO ELECTORAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"TALLERES GRÁFICOS"** con 3 (tres) días hábiles de anticipación, en los siguientes casos:

I. Cuando concurran razones imputables a **"TALLERES GRÁFICOS"**;
II. Por cancelarse el programa, proyecto o partida presupuestal correspondiente;
III. Por reducirse el presupuesto general de egresos de **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**; y
IV. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL DE "TALLERES GRÁFICOS". Las obligaciones laborales o de cualquier índole que se deriven de las relaciones de trabajo con el personal que utilice **"TALLERES GRÁFICOS"** con motivo de la prestación del servicio contratado, será responsabilidad exclusiva de éste; sin que **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** asuma ningún vínculo con el citado personal; por lo que, no se considerará a **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. "TALLERES GRÁFICOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en forma total o parcial a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO ELECTORAL".**

DÉCIMA QUINTA. PRORROGA DE CUMPLIMIENTO. Concluido el plazo para la ejecución del servicio contratado y en general de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y terminará una vez entregadas todas las boletas electorales objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, para lo cual se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. De persistir la controversia o en caso de desacuerdo, **"LAS PARTES"**, convienen en sujetarse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier

otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal lo ratifican y firman en cinco tantos al margen y al calce de común acuerdo en la Ciudad de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR **"EL INSTITUTO ELECTORAL"**

MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR **"TALLERES GRÁFICOS"**

MTRO. ARIEL GARCÍA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

ACT. ROBERTO ISRAEL DÍAZ FUENTES
GERENTE DE COTIZACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA COORDINACIÓN COMERCIAL Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL **CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y POR LA OTRA, TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO**, EL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

F-GCST-01
COORDINACIÓN COMERCIAL
GERENCIA DE COTIZACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS
CC / GCST / 156 / 21
Ciudad de México a 02 de abril de 2021

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
P R E S E N T E

Por este conducto, nos permitimos someter a su amable consideración el siguiente presupuesto:

No.	Nombre del documento	Documentos con emblemas	Cantidad	Precio de Venta	Subtotal
1	Boleta electoral de la elección para Gubernatura.	Tamaño 22 x 28 cm. En blocks de 100 piezas. Con fresado del lado izquierdo y engomado con Hotmelt, Papel Kraftín de 56.5 g/m2 en color amarillo y separadores cada 100 boletas también de color amarillo. Anverso: Selección de color y una tinta directa (Pantone 7529 U). Reverso: Tinta directa (Pantone 7529 U) Papel Seguridad. Gramaje base90 g/m2. Calibre 4.5 pulgadas/lodo Mínimo. Opacidad 90% Mínimo. Blancura 80% Mínimo. Tensión 7.5 kg/15 mm Mínimo. La Humedad 4.59,/-0Má,x.imo. Área Sucia3.0 ppm. Marca de agua. Sobreimpresión de folio consecutivo iniciando del 000, 001 al "n", en cada uno de los 24 distritos. En negro y vuelta impresa a 2 tintas	2,497,493	$1.65	$4,120,863.45

No.	Nombre del documento	Documentos con emblemas	Cantidad	Precio de Venta	Subtotal
		(PMS-7613 U y tinta invisible), mas sobreimpresión de medidas de seguridad, en papel bond seguridad blanco de 90 grs. (con marca de agua con 2 fibras visibles e (visibles), Acabado: con línea de perforación para desprender del lado izquierdo talón de corte de 2 x 28 con., sobre los 28 cm; En blocks de 100 boletas encolados por el lado izquierdo con respaldo de papel kraftín a cada uno. Etiqueta de 40 x 28 cm; en papel adhesivo blanco mate. Empaque: Cajas de cartón corrugado, selladas, flejadas e identificadas con número de folio, según listado proporcionado por el iees.			
2	Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales	Tamaño 22 x 28 cm. En blocks de 100 piezas. Con fresado del lado izquierdo y engomado con Hotmelt, Papel Kraftín de 56.5 g/m2 en color amarillo y separadores cada 100 boletas también de color amarillo Anverso: Selección de color y una tinta directa (Pantone 7613 U). Reverso: Tinta directa (Pantone 7613 U) Y negro. Papel Seguridad. Gramaje base 90 g/m2. Calibre 4.5 pulgadas/1000 Mínimo. Opacidad 90% Mínimo. Blancura 80% Mínimo. Tensión 7.5 kg/15 mm Mínimo. Humedad 4.5% Máximo. Área Sucia3.0 ppm. Marca de agua. Con 24 cambios de original y cantidad impresas por el frente, mas sobreimpresión de folio consecutivo iniciando del 000, 001 al "n", en cada uno de los 24 distritos. En negro y vuelta impresa a 2 tintas (PMS-7613 U y tinta invisible), mas sobreimpresión de medidas de seguridad, en papel bond seguridad blanco de 90 grs. (con marca de agua con 2 fibras visibles e (visibles), Acabado: con línea de perforación para desprender del lado izquierdo talan de corte de 2 x	2,499,401	$1.65	$4,124,011.65

No.	Nombre del documento	Documentos con emblemas	Cantidad	Precio de Venta	Subtotal
		28 con., sobre los 28 cm; En blocks de 100 boletas encolados por el lado izquierdo con respaldo de papel kraftín a cada uno. Etiqueta de 40 x 28 cm; en papel adhesivo blanco mate. Empaque: Cajas de cartón corrugado, selladas, flejadas e identificadas con número de folio, según listado proporcionado por el iees.			
3	Boleta electoral de la elección para el Ayuntamiento.	Tamaño 22 x 28 cm. En blocks de 100 piezas. Con fresado del lado izquierdo y engomado con Hotmelt, Papel Kraftín de 56.5 g/m2 en color amarillo y separadores cada 100 boletas también de color amarillo. Anverso: Selección de color y una tinta directa (Pantone 7529 U). Reverso: Tinta directa (Pantone 7529 U) Papel Seguridad. Gramaje base 90 g/m2. Calibre 4.5 pulgadas/l000 Mínimo. Opacidad 90% Mínimo. Blancura 80% Mínimo. Tensión 7.5 kg/15 mm Mínimo. Humedad 4.5% Máximo. Área Sucia 3.0 ppm. Marca de agua. Con 18 cambios, más sobreimpresión de folio consecutivo iniciando del 000, 001 al "n",en cada uno de los 18 municipios. En negro y vuelta impresa a 2 tintas (PMS-7763U y tinta invisible), mas sobreimpresión de medidas de seguridad, en papel bond seguridad blanco de 90 grs. (con marca de agua; con 2 fibras visibles e invisibles). Acabado: Con línea de perforación para desprender del lado izquierdo talón de corte de 2 x 28 cm; sobre los 28 cm; En blocks de 100 boletas encolados por el lado izquierdo con respaldo de papel kraftín a cada uno. Etiqueta de 40 x 28 cm; en	2,498,241	$1.65	$4,122,097.65

No.	Nombre del documento	Documentos con emblemas	Cantidad	Precio de Venta	Subtotal
		papel adhesivo blanco mate. Empaque: Cajas de cartón, corrugado, selladas, flejadas e identificadas con número de folio, según listado proporcionado por el iees.			
				SUBTOTAL	**$12,366,972.75**
				IVA	**$1,978,715.64**
				TOTAL	**$14,345,688.39**

Vigencia: 30 días

Se requiere de un 50 % de anticipo

La presente cotización es únicamente por el número de los productos arriba señalados y en los términos expuestos. Cualquier modificación o variación de los mismos en cuanto a cantidad, características o costos de los insumos, implicará modificaciones en el precio. Este presupuesto podría estar sujeto a rectificación, después de la revisión de los originales.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GERENTE DE COTIZACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN COMERCIAL

ACT. ROBERTO ISRAEL DÍAZ FUENTES